

DECRETO N° **1133** /

TEMUCO, **14 AGO 2024**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.

2.- El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.

3.- Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 y N° de la Contraloría General de la República.

4.- Lo señalado en el Dictamen N° 48888 del 2005, de la Contraloría General de la República.

5.- Las cartas N° 6314,6328,6346,6348 y 6412 .

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la jurisprudencia de la contraloría contenida en Dictamen N° 48888/2005, señala que existe una excepción en la materia, al permitir que el alcalde pueda autorizar el pago extemporáneo siempre que tal situación no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente.

1.- Que, existen 05 contribuyentes que no efectuaron el pagó sus patentes de alcoholes limitadas dentro del plazo legal, en virtud del Art. 7° de la ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

2.- Que, los contribuyentes han presentado cartas N° 6314,6328,6346,6348 y 6412 dirigidas al Sr. Alcalde por intermedio de la Oficina de Partes, referente a su apelación con su respectivo argumento, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible, dado que no fue imputable y respaldó documentalmente el motivo que le impidió cancelar su patente dentro del plazo legal.

**DECRETO:**

1. Declárese atendible el argumento presentado por los contribuyentes que se indican a continuación, quien no efectuaron el pago dentro del plazo legal de sus patentes de alcoholes limitadas:

ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION	CARTA
4-000015	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	COMERCIAL ECCSA CHILE SA	77032236-7	AVDA. ALEMANIA 0671	6314 del 05.08.2024
4-001543	MINIMERCADO - MEF	MUNOZ CERDA JUAN	05034803-2	LAS QUILAS 1420	6328 del 05.08.2024
4-001535	MINIMERCADO	MINIMARKET PAOLA ANDREA OPORTO NOVA EIRL	77343575-8	LA ESPERANZA 971 LABRANZA	6346 del 06.08.2024
4-002701	MINIMERCADO	PINTO PINO NELLY MIRTA	07298181-2	NEVADO LLAIMA 3632 VISTA VOLCAN	6348 del 06.08.2024
4-002804	MINIMERCADO MEF	FERNANDEZ FERNANDEZ RODRIGO ANDRES	13732620-5	RIO PIDENCO 610	6412 del 06.08.2024

2978652

2. Los contribuyentes antes mencionados precedentemente, deberán hacer efectivo el pago de sus patentes en la Tesorería Municipal o vía web en [www.temuco.cl](http://www.temuco.cl) /pago de patentes con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de emisión del presente Decreto. Sin embargo, podrán ser notificados por intermedio de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes en forma presencial u otro canal de comunicación.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través del de Departamento de Tesorería, procederá a habilitar los sistemas de giro que se originen por la aplicación de la presente resolución, a fin de facilitar que los contribuyentes procedan a efectuar el pago de sus patentes.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MARVIN NAVARRO

c.c. Unidad de Patentes Comerciales  
Departamento de Rentas y Patentes  
Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

